



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración General

Oficio No. **AG-2603-2024/ICOM/wr**
Guatemala, 12 de septiembre de 2024

REFERENCIA: 47678



Licenciada
RINA VERÓNICA MÉNDEZ SOLÍS
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Licenciada Méndez:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de **NOTIFICAR**, para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-458-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024.

Deferentemente,

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



CONSTA DE 04 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AG/Wilson R.

[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]

11/11/11
12/9/11



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-458-2024

Guatemala, 12 de septiembre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "*Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...*"; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante **OFICIO DCR-UDFAA-PRES No. 478-2024** de fecha 10 de septiembre de 2024, solicita se gestione la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con **DICTAMEN TÉCNICO No. PLANEAMIENTO-037-2024/CAM/PP**, de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas en el débito del producto 006-004 "Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales" y subproducto 006-004-0010 "Productores (as) beneficiados con estipendio y capacitación en prácticas de conservación de suelos", en virtud del oficio 2166 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual hace referencia al Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 6. Reordenamiento de Aportes Extraordinarios, faculta al Organismo Ejecutivo reorientar los Aportes Extraordinarios establecidos en el Decreto Número 54-2022,



1-2023 y 5-2023, para el ejercicio fiscal 2024, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según el siguiente documento: **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 48 de la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los débitos de metas físicas por producto y subproducto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RESUELVE:

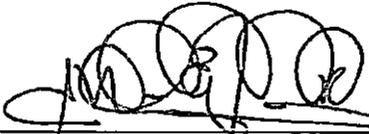
PRIMERO: Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 48 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 210 "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Meta Reprogramada
12-00-000-005-000 Centros de Costo 19020, 19022, 19023, 19025, 19026, 19027, 19028, 19029, 19030, 19031, 19033, 19035, 19036, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19053, 19054, 19056, 19057	006-004 Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales		Persona	79,120	0	-79,120	0
		006-004-0010 Productores (as) beneficiados con estipendio y capacitación en prácticas de conservación de suelos	Persona	79,120	0	-79,120	0



SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

